



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 233-2026-CCO-UNJ

Jaén, 27 de marzo de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 347-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2026, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 121-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 171-2026-UNJ/FI, de fecha 20 de marzo de 2026, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, el Acuerdo N° 063-2026-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 016-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026 por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y los días 23 al 27 de marzo de 2026 por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, mediante Oficio N.° 00834-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 10 de marzo de 2026, la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria comunica que, en atención a la solicitud de registro de modificación de la oferta académica presentada por la Universidad Nacional de Jaén, y en el marco de la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", incorporada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se ha efectuado en el Sistema Integral Universitario (SIU) el registro del cambio de denominación del grado académico de bachiller de "Bachiller en Ciencias con Mención en Ingeniería Civil" a "Bachiller en Ingeniería Civil", correspondiente al Programa Académico de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución N° 171-2026-UNJ/FI, de fecha 20 de marzo de 2026, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que resuelve DAR CONFORMIDAD a diecinueve (19) EXPEDIENTES presentados por la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS de la FACULTAD DE INGENIERÍA, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del GRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ACADÉMICO DE BACHILLER, de los siguientes egresados: en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a: RODRÍGUEZ NEIRA Jhan Carlos, MONTENEGRO LOZANO Driden, DÍAZ ARAUJO Dyer Airthon; en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil a: NUÑEZ CALLE Nolberto, ALTAMIRANO IZQUIERDO Rodrigo Benjamin, SALDAÑA VILLEGAS Luis Brandy, SUÁREZ DELGADO Jhan Franco, TENORIO TORRES Elmer, HUATANGARE PEÑA Carlos Yoel; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental a: CRUZ CASTILLO Yanner Jolsen, DÍAZ DÁVILA Karen Janet, CHINCHAY CORONEL José Yoiser, MORE CARRANZA Rosa Analy, POQUIOMA DÁVILA Jordi, GARCIA GUERRERO Milagros Emerita, CAJUSOL SÁNCHEZ Edwin Franklin, en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: ROJAS IPANAQUE Jerry Fabian, FERNANDEZ SEGURA Jhon Anthony, Campos FACUNDO Greisy Judith;

Que, con Oficio N° 121-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de marzo de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, a los egresados citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 347-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 26 de marzo de 2026, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, 16 expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Civil e Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.;"

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 016-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 063-2026-SE-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD, CONFERIR**, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de las Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería de Industrias Alimentarias, los mismos que se detallan en la parte resolutive;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**, al egresado que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	RODRIGUEZ NEIRA JHAN CARLOS	75321088	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	MONTENEGRO LOZANO DRIDEN	71517439	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	DÍAZ ARAUJO DYER AIRTHON	76470225	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA CIVIL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	NUÑEZ CALLE NOLBERTO	73211950	INGENIERÍA CIVIL
02	ALTAMIRANO IZQUIERDO RODRIGO BENJAMIN	76332921	INGENIERÍA CIVIL
03	SALDAÑA VILLEGAS LUIS BRANDY	73767434	INGENIERÍA CIVIL
04	SUÁREZ DELGADO JHAN FRANCO	72731564	INGENIERÍA CIVIL
05	TENORIO TORRES ELMER	75775359	INGENIERÍA CIVIL
06	HUATANGARE PEÑA CARLOS YOEL	71694528	INGENIERÍA CIVIL

ARTÍCULO TERCERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**, a los egresados que se detallan:

N°	EGRESADO	DNI N°	ESCUELA PROFESIONAL
01	CRUZ CASTILLO YANNER JOLSEN	72648482	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	DÍAZ DÁVILA KAREN JANET	72720093	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
03	CHINCHAY CORONEL JOSÉ YOISER	75472281	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
04	MORE CARRANZA ROSA ANALY	71606461	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
05	POQUIOMA DÁVILA JORDI	73750670	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
06	GARCIA GUERRERO MILAGROS EMERITA	75460157	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
07	CAJUSOL SÁNCHEZ EDWIN FRANKLIN	46678588	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a los egresados que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	ROJAS IPANAQUE JERRY FABIAN	74203719	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
02	FERNANDEZ SEGURA JHON ANTHONY	71785809	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
03	CAMPOS FACUNDO GREISY JUDITH	73693684	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)